

General Roca, 8 de enero de 2026.

AUTOS :

Las presentes actuaciones **RO-00456-P-2025** caratuladas <W.N.S.A.2.B.(. y **puesta a despacho para resolver sobre la situación procesal del condenado quien ha incumplido con la obligación de mantener activo el dispositivo de monitoreo GPS, que fuere impuesto en la sentencia condenatoria, de conformidad a lo informado por UADME;**

VISTOS:

Que en fecha 02 de octubre de 2025 **WALTER NICOLAS PEREYRA** fue condenado mediante Sentencia nro. 1091 por considerarlo 1) autor de los delitos de AMENAZAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA y DESOBEDIENCIA reiterada (dos hechos), todo en concurso real (arts. 149 bis 1er párrafo, 2do supuesto, 239, 55 y 45 del Código Penal; e imponerle la pena de UN AÑO y QUINCE DÍAS de PRISIÓN de EJECUCIÓN CONDICIONAL y las costas del juicio (art. 189 y 190 C.P.P.) 2).- IMPONER como Reglas de Conducta por el término de dos años, las siguientes: 1) Fijar y mantener domicilio; 2) Prohibición de consumir estupefacientes y abusar de bebidas alcohólicas; 3) Presentaciones trimensuales ante IAIP; 4) No cometer nuevos delitos. **5) PROHIBICION DE ACERCAMIENTO del Sr. Walter Nicolás Pereyra a 100 metros de la persona de Lorena Noemí Velázquez y a 200 metros de su domicilio sito en calle Hipólito Irigoyen, manzana 115, parcela 3A, barrio Viturini de la localidad de Cervantes, con monitoreo de dispositivo electrónico, a fin de asegurar el cumplimiento de la pauta de conducta.** Asimismo deberá abstenerse de establecer contacto por cualquier medio con la nombrada, sea gestual, telefónico, a través de redes sociales (por ej. Facebook, Twitter, WhatsApp, mensajería instantánea, etc.) por si o por interpósita persona; 6) Participar en el Taller sobre nuevas masculinidades, y/o Violencia de Genero dictado por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro y acreditar su realización. Todo bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la pena impuesta, en caso de incumplimiento.-

Conforme surge de autos el domicilio fijado por Walter Pereyra es AMARO VELAZQUEZ 227 de la localidad de Cervantes, sin perjuicio de ello en fecha 17/12/2025 se notificó a UADME que el Sr. Pereyra permanecería en la localidad de

San Patricio del Chañar por motivos laborales hasta el mes de abril del año 2026 inclusive (domicilio ubicado en Picada 7 Sur, Chacra Servi).

Que en fecha 08/01/2026 mediante Oficio 96 UADME informa la novedad que Walter Nicolas Pereyra estaba con el dispositivo electrónico GPS apagado sin responder a los llamados y tras verificación policial el condenado no fue habido, que en el día de ayer 07/01/2026 personal policial se entrevistó con el condenado quien manifestó que se encontraba en situación de calle. Vale aclarar que conforme al monitoreo se encontraba en la localidad de CERVANTES.-

CONSIDERANDO:

Atento lo informado por UADME y desconociéndose el actual paradero de W.N.P., a los fines de posibilitar el control y cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en la sentencia condenatoria y en resguardo de la víctima de autos Lorena Noemí Velázquez corresponde ordenar respecto de Walter Nicolas Pereyra su declaración de rebeldía y orden de captura y en relación a la víctima ordenar al Jefe de la Comisaría 22 de Cervantes disponga de una consigna policial en su domicilio hasta tanto el condenado sea habido.

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Juez de Ejecución Penal de feria; **RESUELVO:**

I) DECLARAR la REBELDÍA de <N.P., D.3., nacido en Rio Seco provincia de Tucumán el día 31/03/1995, y ordenar su **inmediata captura**, quién habido que sea deberá permanecer en la Unidad Policial, quedando el mismo a disposición de éste Tribunal en carácter de comunicado. A cuyo efecto librense las comunicaciones pertinentes.

II) OFICIAR al Jefe de la Comisaría de Cervantes a fin de que disponga de una consigna policial en el domicilio de la Sra. Lorena Noemí Velázquez sito en Calle: B° VITURINI - HIPOLITO YRIGOYEN MANZANA 115 PARCELA 3A hasta tanto Walter Pereyra sea habido.

III) Registrar, notificar y reservar las actuaciones en Secretaría hasta tanto el causante se presente o sea habido.

Dr. Natalia Gonzalez
Juez de Ejecución Penal en Feria

Se tiene por notificadas a las partes, a la OFICINA DE EJECUCION Y ARRAIGO (Dra. Graciela Echegaray Fiscal Jefe) y por la Defensa en Feria a la Dra. Giuliana Grippo y se notifica a UADME, IA P Y L ROCA